

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0598

20 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON FREDDY NIETO SANCHEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2715 DEL 9 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **JHON FREDDY NIETO SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 9 CASA 12 PISO 1 BARRIÓ CIUDAD DORADA**

Funcionario que expidió el acto: **ALEJANDRO GALEANO RODRIGEZ**

Cargo: **Abogado/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Agosto de 2019

Señor

JOHN FREDDY NIETO SANCHEZ

MZ 9 CASA 12 PISO 1

BARRIO CIUDAD DORADA

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2715 DEL 09 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0598 correspondiente RES.PQRDS.2715 **DEL 09 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°20120”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2715
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA

EL Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHON FREDDY NIETO SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita lectura del medidor del predio ubicado en **EL BARRIO CIUDAD DORADA MZN 9 CASA 12 PISO 1**, identificado con **Matrícula 25707**, ya que el operario no la está tomando, y esta se está trocando con el consumo del piso 2 del mismo predio, solicita de manera urgente la toma de lectura del medidor ubicado en el piso 1, ya que se ha tomado la lectura del piso 2, así mismo manifiesta que el periodo facturado viene por el mismo valor en los dos pisos, por ende no se ha cancelado el valor de la factura hasta no tener una respuesta concreta y así efectuar el pago.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en, **EL BARRIO CIUDAD DORADA MZN 9 CASA 12 PISO 1** identificado con **Matrícula 25707**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de. **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS Mtce (\$106.688)**, correspondiente a las ultimas 2 cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No. 25707**, el día 05 de agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: **"LEC 554...PERSONAS 4...MEDIDOR NORMAL...INTERNAS NORMALES...DIFÍCIL PARA TOMAR LECTURA...MEDIDOR DEL SEGUNDO PISO LEC 731...ALEJANDRO."**
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 25707**, se observa que entre las cuentas de mayo, junio y julio, se presentó una **DESACUMULACION DE CONSUMO**, dado que el medidor se encuentra bajo llave y no fue posible la toma de lectura en dichos periodos, como puede revisarse en el siguiente registro.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
				Código	Descripción		
4218	0	0	13	48	OBSTACULO TEMPORAL	22/07/2019	47436969
4199	0	0	13	42	BAJO LLAVE	21/06/2019	47112552
4180	0	516	13	21	TAPADO	23/05/2019	46790775
4161	516	502	14	-1	NORMAL	24/04/2019	46466282

5. Que de otra parte cabe anotar que atendiendo a la novedad de no haberse podido tomar lectura para las cuentas de los periodos correspondientes a Mayo, Junio y Julio del presente año en las cuales se cobró por promedio, esto es la cuenta **No.46790775**. (periodo del 18/04/19 al 17/05/19) consumo de 13m3 **No.47112552** (periodo del 18/05/19 al 15/06/19) consumo de 13m3 **No.47436969** (periodo del 16/06/19 al 17/07/19).consumo de 13m3, la Empresa realizó una revisión **CRÍTICA** para verificar que se hubiere registrado la lectura correcta y nuevamente no fue posible la toma de lectura por que el medidor se encontraba bajo llave. **Matrícula 25707**

Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Le	
		Código	Descripción		Código	Descripción
2019	7	33	LECTURA	0	48	OBSTACULO TEMPORAL
2019	6	4	CRITICA	713	-1	NORMAL
2019	6	33	LECTURA	0	42	BAJO LLAVE
2019	5	4	CRITICA	0	21	TAPADO
2019	5	33	LECTURA	0	21	TAPADO

6. Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: “*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
7. Que es importante recordar al peticionario, que el **decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: “**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**
8. Que con base al registro de mediciones del predio matrícula. **No. 25707**, la última lectura tomada es de **516m3** en la fecha 21/04/2019 y conforme a la visita realizada el día 01/08/2019 mediante visita de verificación **No.520586** el medidor arrojó lectura por **554m3**, la diferencia entre ambas lecturas es de **38m3** de consumo. **Matrícula 25707**.
9. Que al observar que para Mayo, Junio y Julio se generó un cobro total por consumo de **38M3** debido a el medidor se encontraba bajo llave y no fue posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse en los últimos 3 periodos era **32M3** de consumo, por tal razón se procederá a descontar los **7M3** cobrados de más en dichos periodos. **Matrícula 25707**.
10. Que dado lo anterior, se procederá a ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar **7M3** de consumos cobrados de más en la cuenta de acueducto **No.47436969** (periodo del 16/06/19 al 17/07/19). Los cuales fueron cobrados de más. **Matrícula 25707**
11. Que se le informa al usuario que en las fechas **27 de julio de 2019** y **29 de julio** ingresó una petición con **radicado interno. No.1433**, igualmente el día **05 de agosto de 2019** con **radicado interno No.1494** y el día **06 de agosto de 2019** con **radicado interno No.1501**, dando aclaración que las 4 peticiones radicadas versan sobre los mismo hechos, así mismo se que mediante la presente **RESOLUCION PQRDS 2715** se dará tramite a dichas peticiones.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JHON FREDDY NIETO SANCHEZ** en el sentido de ordenar al área de facturación **DESCONTAR 7M3** cobrados de más, en la cuenta de acueducto **No. No.47436969** (periodo del 16/06/19 al 17/07/19).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar **lectura 554** con base a la visita de verificación realizada el día 01 de Agosto de 2019. **Matrícula, 25707**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor, **JHON FREDDY NIETO SANCHEZ** Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula, 25707**. Medidor se encuentra normal, instalaciones internas normales, difícil para toma de lecturas, LECTURA ACTUAL 554 piso 1.

ARTÍCULO CUARTO: informar al peticionario que por medio de la presente **RESOLUCION PQRDS 2715**. Se dará trámite a las peticiones con fechas, 27 de julio de 2019, 29 de julio radicado interno. No.1433, 05 de agosto de 2019 radicado interno No.1494, 06 de agosto de 2019 radicado interno No.1501. Ya que versan sobre los mismos hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor, **JHON FREDDY NIETO SANCHEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de agosto (08) de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ

Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Alejandro Galeano Rodríguez

Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar

Contratista
Dirección Comercial EPA ESP